

SECRETARIA. Neiva, Marzo 8 de 2017. Pasa al Despacho el presente proceso para proyeer lo pertinente, con relación al oficio que antecede, mediante el cual se remite el expediente, una vez fuera resuelto el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 6 de mayo de 2015.

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Rad. 41001-33-33-002-2013-00598-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017), obrante a folios 38 a 43 del cuaderno de segunda instancia, mediante la cual se **confirma** la sentencia proferida por este Despacho el 6 de mayo de 2015.

NOTÍFIQUESE

NELCY VARGAS TOVAR

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIONANTE:	DEFENSORIA DEL PUEBLO
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS
CLASE DE ACCIÓN:	ACCION POPULAR
PROVIDENCIA:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO
RADICACION:	41-001-33-31-002-2009-00390-00

CONSTANCIA.- SECRETARIA, Neiva - Huila, 07 de marzo de 2017. Pasa al Despacho las presentes diligencias informando que no ha sido posible notificar a los vinculados en calidad de accionados RAMIRO MORENO RAMIREZ – MARIA MAGALY MORENO RAMIREZ – LINA MARCELA CUELLAR MORENO. Va en Un (01) cuaderno con 327 folios, Provea.

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
Secretaria

En razón a lo indicado por la empresa de correos certificados 4 – 72 respecto a la devolución del citatorio enviado a los vinculados en calidad de accionados señores RAMIRO MORENO RAMIREZ – MARIA MAGALY MORENO RAMIREZ – LINA MARCELA CUELLAR MORENO, con la causal " No existe Número", considera el despacho pertinente Poner en conocimiento de las partes lo enunciado, a fin de que se tomen las medidas necesarias para efectos de que se lleve a cabo en debida forma la notificación a los vinculados en mención y continuar con el respectivo trámite procesal.

Notifíquese y Cúmplase

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Marzo ocho (8) de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: 41-001-33-33-002-2013-00298-00

Observa el Despacho que se designó al oftalmólogo LUIS AUGUSTO PUENTES MILLAN, para que resolviera el cuestionario obrante a folio 13 del expediente; a la fecha no ha existido aceptación o negativa frente a dicha designación, por lo que el Despacho mediante auto de fecha 1 de marzo de 2017 fl.388; requirió al apoderado de la parte actora para que realizara la gestión pertinente, el cual mediante oficio del 6 de marzo de 2017, informa que pasó por el consultorio de dicho perito, quien le manifestó que estaba analizando el asunto para proceder a aceptar o no dicha designación fl. 392.

En consecuencia, el Despacho **ORDENA** requerir al perito LUIS AUGUSTO PUENTES MILLAN, para que de forma inmediata manifiesta si acepta o no dicha designación.

De igual forma, se observa que el señor José Javier Cárdenas Matamoros, en su condición de Gerente General de COMPARTA EPS-S, allega memorial de fecha 23 de febrero de 2017, en el cual otorga poder a la Dra. LILIANA SANCHEZ SOSA; razón por la cual el Despacho **dará por REVOCADO el poder conferido a la Dra. XIMENA CORTES PASCUAS** fl. 375 y en consecuencia procede a **reconocer personería adjetiva** a la Dra. LILIANA SANCHEZ SOSA como apoderada de COMPARTA EPS-S, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE NEIVA**

Neiva, Marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

41 001 33 33 002 2013 00067 00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 226 del CPACA, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderado judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, contra el auto por medio del cual se declaró ineficaz el llamamiento en garantía efectuado contra la Compañía de Seguros La Previsora S.A. (fl. 67-70).

En consecuencia, remítase el proceso al H. Tribunal Administrativo del Huila para que se surta la alzada.

RECONOCER personería adjetiva a la **Dra. ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA** como apoderada de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, dentro de los términos y para los fines del poder conferido (fl. 70 a 75 C. 2 llamamiento en garantía.)

Notifíquese

NELCY VARGAS TOVAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

REF: 41-001-33-33-002-2014-00207-00

Se corre traslado a los sujetos procesales el oficio DESAJNEO17-736 del 20 de febrero de 2017 (fl. 265 a 271) por medio del cual se certifica el tiempo de servicios y listado histórico de devengados desde el año 2013 hasta la fecha del señor VICTOR HUGO RUBIANO MACIAS c.c. No. 12.116.059.

Una vez finalizado el traslado el expediente pasará al despacho para sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

**ANDRES FERNANDO ANDRADE PARRA
CONJUEZ**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, Marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

REF: 41-001-33-33-002-2013-00516-00

Observa el Despacho que se hace necesario reprogramar el día y hora para la práctica de la audiencia de pruebas señalada en audiencia inicial del 31 de enero de la presente anualidad. Bajo dicho entendido se fija como fecha para audiencia de pruebas **el día 12 del mes de octubre de 2017 a las 8:30 am**. Así las cosas las declaraciones de los señores **LUZ MARY PATIÑO ARCINIEGAS, OLIVERIO ARCINIEGAS, RUBIELA GOMEZ CRUZ, MARIA TRANSITO CEDEÑO y JORGE ENRIQUE SERRATO CALDERON**, se recopilaran en esa misma fecha, por lo que por secretaría se ordena la remisión de los oficios correspondientes.

NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes en los términos de lo estatuido, en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Juez